

|                    |  |
|--------------------|--|
| Tipo Norma         | :Decreto 91  |
| Fecha Publicación  | :22-10-2011  |
| Fecha Promulgación | :26-09-2011  |
| Organismo          | :MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN   |
| Título             | :MODIFICA DECRETO N° 29, DE 2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "BONIFICACIÓN AL INGRESO ÉTICO FAMILIAR" ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 010, GLOSA 08 DE LA LEY N° 20.481, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2011 |
| Tipo Version       | :Unica De : 22-10-2011   |
| Título Ciudadano   | :  |
| Inicio Vigencia    | :22-10-2011  |
| Id Norma           | :1031508   |
| URL                | : <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1031508&amp;f=2011-10-22&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1031508&amp;f=2011-10-22&amp;p=</a>  |

MODIFICA DECRETO N° 29, DE 2011, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "BONIFICACIÓN AL INGRESO ÉTICO FAMILIAR" ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 010, GLOSA 08 DE LA LEY N° 20.481, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2011

Santiago, 26 de septiembre de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:  
 Núm. 91.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 número 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la glosa 08 de la partida 21.01.05, de la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; el decreto supremo N° 235 de 2004, del Ministerio de Planificación, que Reglamenta la Aplicación de la Ley N° 19.949; el decreto supremo N° 29 de 2011 del Ministerio de Planificación, que aprueba el reglamento que establece normas para la implementación del Programa "Bonificación al Ingreso Ético Familiar"; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

Que la glosa 08 de la partida 21.01.05, de la Ley N° 20.481, creó el Programa Bonificación al Ingreso Ético Familiar, consistente en un beneficio monetario de carácter extraordinario en favor de las personas que allí indica. Esta bonificación extraordinaria formará parte integrante de las prestaciones del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", establecido por la Ley N° 19.949.

Que el inciso cuarto de la glosa citada dispone que un decreto supremo, expedido por el Ministerio de Planificación y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, regulará el pago de la bonificación, su periodicidad y demás normas necesarias para la implementación, aplicación y evaluación del programa.

Que, mediante el decreto supremo N° 29 de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobó el reglamento que establece las normas para la implementación del Programa "Bonificación al Ingreso Ético Familiar".

Que, mediante decreto supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Planificación, se modificó el reglamento que establece las normas para la implementación del Programa "Bonificación al Ingreso Ético Familiar".

Decreto:

Primero: Modifícase el decreto supremo N° 29 de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba el reglamento que establece las normas para la implementación del Programa "Bonificación al Ingreso Ético Familiar" y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

1. Elimínase en el artículo 5° letra a) la conjunción "y" que se encuentra a continuación de la coma.
2. Agrégase en el artículo 5° la siguiente letra b) nueva: "b) Un componente

base anual, y", pasando la actual letra b) a ser c).

3. Incorpórase el siguiente Párrafo 2° nuevo: "Del Componente Base Anual de la Bonificación.", pasando el actual Párrafo 2° a ser Párrafo 3°.

4. Incorpórase el siguiente artículo 7° bis nuevo:

"El componente base anual a que se refiere la letra b) del artículo 5° ascenderá, por cada integrante de la familia beneficiaria del artículo 4°, a la suma de \$10.000.- (diez mil pesos) y se pagará, por una sola vez, en el período que media entre el 1° de noviembre de 2011 y el 31 de mayo de 2012.

Las familias que durante el año 2011 hayan dejado de formar parte del Programa Bonificación al Ingreso Ético Familiar, tendrán también derecho a este componente."

5. En el artículo 8°:

- a) Elimínase en la letra b) la conjunción "y" que se encuentra a continuación del punto y coma.
- b) Sustitúyase la letra c) por la siguiente: "c) Incremento por Trabajo de la Mujer; y".
- c) Agrégase la siguiente letra d) nueva: "d) Incremento por Logros Académicos."

6. Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

"Artículo 13.- Serán beneficiarios del incremento por Trabajo de la Mujer, las mujeres de las familias beneficiarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que formen parte del Programa en los términos del artículo 4°;
- b) Que registren una o más cotizaciones previsionales en el período que media entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2011; y
- c) Que tengan 25 o más años de edad al momento de registrar cotización previsional, según el período señalado en la letra b) precedente;

El incremento de este artículo será mensual y ascenderá, por mes en que la mujer beneficiaria registre cotización previsional, a las cantidades que para cada caso a continuación se indican:

- a) Cuando la suma de las remuneraciones y rentas mensuales de la mujer beneficiaria sobre las cuales hubiere realizado cotizaciones sea igual o inferior a \$164.000.- (ciento sesenta y cuatro mil pesos), el monto por mes del incremento ascenderá a un 15% de la suma de las remuneraciones y rentas mensuales sobre las cuales se hubiere realizado cotización previsional.
- b) Cuando la suma de las remuneraciones y rentas mensuales de la mujer beneficiaria sobre las cuales hubiere realizado cotizaciones sea superior a \$164.000.- (ciento sesenta y cuatro mil pesos) e inferior o igual a \$205.000.- (doscientos cinco mil pesos), el monto por mes del incremento ascenderá a un 15% de \$164.000.- (ciento sesenta y cuatro mil pesos).
- c) Cuando la suma de las remuneraciones y rentas mensuales de la mujer beneficiaria sobre las cuales hubiere realizado cotizaciones sea superior a \$205.000.- (doscientos cinco mil pesos) e inferior a \$369.000.- (trescientos sesenta y nueve mil pesos), el monto por mes del incremento será el que resulte de restar al 15% de \$164.000.- (ciento sesenta y cuatro mil pesos) el 15% de la diferencia que resulte entre la suma de las remuneraciones y rentas mensuales sobre las cuales se hubiere realizado cotización previsional y \$205.000.- (doscientos cinco mil pesos).

El incremento de este artículo se pagará en las siguientes oportunidades:

- a) En el mes de noviembre de 2011, para las mujeres beneficiarias que registren una o más cotizaciones previsionales en los meses de abril de 2011, mayo de 2011 o junio de 2011;
- b) En el mes de diciembre de 2011, para las mujeres beneficiarias que registren cotización previsional en el mes de julio de 2011;
- c) En el mes de enero de 2012, para las mujeres beneficiarias que registren cotización previsional en el mes de agosto de 2011;
- d) En el mes de febrero de 2012, para las mujeres beneficiarias que registren cotización previsional en el mes de septiembre de 2011;
- e) En el mes de marzo de 2012, para las mujeres beneficiarias que registren cotización previsional en el mes de octubre de 2011;
- f) En el mes de abril de 2012, para las mujeres beneficiarias que registren

cotización previsional en el mes de noviembre de 2011; y  
g) En el mes de mayo de 2012, para las mujeres beneficiarias que registren cotización previsional en el mes de diciembre de 2011.

Los requisitos señalados en este artículo, serán acreditados mediante la verificación que realice el Ministerio de Planificación con los antecedentes que se contengan en el Registro de Información Social del artículo 6° de la ley N° 19.949 y/o con la información que le proporcionen los organismos públicos correspondientes, en especial, la Superintendencia de Pensiones."

5. Agrégase el siguiente artículo 13 bis, nuevo:

"Artículo 13 bis.- Serán beneficiarios del incremento por Logros Académicos, los integrantes de la familia beneficiaria de la Bonificación que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Estar cursando entre 5° año de Educación Básica y IV año de Educación Media, ambos inclusive, al 31 de marzo de 2011, tratándose de los beneficiarios a que se refiere el inciso primero del artículo 4°. En el caso de los beneficiarios a que se refiere el inciso segundo del citado artículo, deberán cumplir con el requisito a la fecha en que ingresen al Chile Solidario;
- b) Formar parte del 15% de los mejores alumnos de la promoción o del egreso, según corresponda, del establecimiento educacional al que asisten en el año académico 2011; y
- c) Que el establecimiento educacional al que asisten cuente con el Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

Los requisitos señalados en el inciso anterior podrán ser acreditados por cualquier integrante de la familia beneficiaria de la Bonificación, hasta el 31 de marzo de 2012 ante el Ministerio de Planificación, de la misma manera que rige para el requisito establecido en el inciso cuarto del artículo 2° de la Ley 18.020, sobre Subsidio Familiar; o mediante la verificación que realice el Ministerio de Planificación con los antecedentes que se contengan en el Registro de Información Social del artículo 6° de la Ley N° 19.949 y/o con la información que le proporcionen los organismos públicos correspondientes.

El incremento de este artículo ascenderá a la cantidad única y total de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) por beneficiario y se pagará, por una sola vez, a más tardar en el mes de mayo de 2012.

Las familias que durante el año 2011 hayan dejado de formar parte del Programa Bonificación al Ingreso Ético Familiar, tendrán derecho a este incremento cumpliendo con los requisitos señalados en este artículo."

Segundo: En todo lo no modificado por el presente decreto permanece vigente el decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento que establece las normas para la implementación del Programa "Bonificación al Ingreso Ético Familiar".

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,  
Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Planificación.-  
Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Soledad Arellano Schmidt,  
Subsecretaria de Planificación.